



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00260240- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita el proceso de Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Adjunto/a DS -con funciones en docencia- en la Asignatura Metodología de la Investigación Social I , del Ciclo Inicial común de las Carreras de Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política de la Facultad, aprobado por RES HCS N° 1252/2019 ;

El dictamen DDAJ-2022-70790-E-UNC-DGAJ#SG .

Que la docente Susana Morales *Contesta Vista -Impugna Dictamen de Asesoría- Solicita Prosecución del Trámite e Inmediata Designación;* y

CONSIDERANDO:

El dictamen emitido por unanimidad por el tribunal que entendió en el presente concurso.

Las impugnaciones de los postulantes Sorribas y Avalor

Que ante las mismas el HCD solicita informe de legalidad del cual se deriva y sugiere ampliación de dictamen; ampliación que es también impugnada por los postulantes Sorribas y Avalor.

Que sobre dicha ampliación la dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen; el que también es impugnado por las postulante Susana Morales).

Que en el dictamen emitido por de la Dirección de Asuntos Jurídicos se afirma que:

“No se encuentran en el dictamen del Jurado, ni en su ampliación, elementos objetivos que permitan examinar en qué radica la diferencia de puntaje entre los postulantes (conforme doctrina de la CSJN en autos FCB 27171/2013/1/RH1 Moncarz, Pedro Esteban c/ Universidad Nacional de Córdoba s/ recurso directo Ley de Educación Superior 24.521) en determinados apartados en los que se valoraron los antecedentes, así como en aspectos de la clase de oposición y entrevista de los postulantes.

Y algunos de los algunos ejemplos que se enumeran, son

1. *Repárese en la descripción de “antecedentes en docencia” para la aspirante Morales el jurado dice “Acredita trayectoria en docencia de grado (Profesora asistente...Ayudante de primera... Profesora asistente)” y agrega “docencia de posgrado en materias afines”; para la aspirante Sorribas describe “Acredita docencia actual... tránsito por variados cargos en la docencia de grado y posgrado”; para el aspirante Avalor dice “acredita una amplia trayectoria en docencia de grado, desde 2006, ...y de posgrado en materia afines a las de grado...” de la descripción efectuada no surgen los elementos ni datos que permitan identificar qué de la “trayectoria docente” haya sido relevantes para el jurado pues sólo enumera en detalle las categorías docentes de la aspirante Morales.*
2. *Otro tanto surge en la valoración de los antecedentes de investigación y publicaciones, específicamente cuestionados por los impugnantes y que tampoco reciben respuesta ni fundamentación en la ampliación del jurado sobre la apreciación, valoración y cuantificación efectuada en ese apartado.*
3. *Otro tanto acontece en el apartado “Participación en ámbitos universitarios y no universitarios vinculados al concurso (gestión, capacitación, asesoramiento, evaluación, etc.)” Repárese que el jurado no ha efectuado consideraciones que permitan entender la valoración y cuantificación que al respecto hicieron pues al momento de elaborar la ampliación tampoco nada han dicho.*
4. *Lo mismo puede predicarse de la evaluación del apartado “Otros antecedentes (instancias de formación propia, docencia no universitaria, becas de formación de posgrado).*

La Dirección de Asuntos Jurídicos, propone a este HCD hacer lugar a las impugnaciones presentadas y, en consecuencia, declarar la nulidad de lo actuado por el Jurado por manifiesta arbitrariedad, cuando los fundamentos de dicho dictamen son que : No se encuentran en el dictamen del Jurado, ni en su ampliación, elementos objetivos que permitan examinar en qué radica la diferencia de puntaje entre los postulantes

Que la comisión de vigilancia y reglamento en dictámen por mayoría entiende que es procedente solicitar al Tribunal interviniente en el concurso, una nueva ampliación de dictamen, con especial atención a los aspectos que la Dirección de Asuntos jurídica indica como no respondidos y que se señalan anteriormente (ver ítems 1 a 4).

Que respecto de las instancias de oposición y entrevista, (que el dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos también considera), esta comisión entiende que no habría que considerar en la impugnación, en tanto ambas son instancias de carácter eminentemente cualitativa. Entendiendo que no correspondería, considerar ese aspecto de las impugnaciones; ya que de hacerlo cada postulante estaría valorándose a sí mismo y a sus oponentes también desde un punto discrecional (su propia escala de valoración) .-

Que el despacho por minoría aconseja Hacer lugar a lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

Que luego de las votaciones, queda aprobado el despacho emitido por la mayoría.

El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día de la fecha.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E

Art. 1º: Solicitar una nueva ampliación de dictamen al tribunal, atendiendo a las cuestiones que la Dirección de Asuntos Jurídicos enumera; a excepción de la oposición y entrevista.

Art. 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.